

GACETA PARLAMENTARIA

**Segundo Periodo Ordinario de Sesiones Mesa Directiva
Tercer Año de Ejercicio Legal
comprendido del 15 de enero al 30 de mayo de 2024
LXIV Legislatura 09 de abril de 2024
Núm. de Gaceta: LXIV09042024**



**CONTROL DE ASISTENCIAS
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES MESA DIRECTIVA
TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIV LEGISLATURA**

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	09	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	24ª.	
No.	DIPUTADOS		
1	HERMENEGILDO MUNGUÍA CARMONA	✓	
2	DULCE CECILIA GACÍA GAYOSO	✓	
3	LUIS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	✓	
4	YOLANDA MONTIEL MARQUEZ	✓	
5	ISRAEL GERMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ	✓	
6	RAMIRO LIMA TECOCOATZI	✓	
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	✓	
9	AQUINA CASTAÑEDA ROMERO	✓	
10	JESÚS IVÁN BÁEZ MEDRANO	✓	
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	
12	ARITHZEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	✓	
13	TOMÁS RIVERA LARA	✓	
14	LUIS FERNANDO DE ANDA FLORES	✓	
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	✓	
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	✓	
20	ADRIANA OREA DÍAZ	✓	
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	P	
22	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	

**CONGRESO DEL ESTADO
LXIV LEGISLATURA
VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA
9- ABRIL - 2024**

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2024.
2. LECTURA DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, POR EL QUE SE **DECLARA APROBADO EL DECRETO NÚMERO 344, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, PARA CREAR LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO;** QUE PRESENTA LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA.
3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA;** QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS Y LA DE SALUD.
4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
5. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 19 A FAVOR

0 EN CONTRA

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mayoría** de votos.

	FECHA	09	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	24ª.	
No.	DIPUTADOS		
1	HERMENEGILDO MUNGUÍA CARMONA	✓	
2	DULCE CECILIA GACÍA GAYOSO	✓	
3	LUIS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	✓	
4	YOLANDA MONTIEL MARQUEZ	✓	
5	ISRAEL GERMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ	✓	
6	RAMIRO LIMA TECOCOATZI	✓	
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	X	
9	AQUINA CASTAÑEDA ROMERO	✓	
10	JESÚS IVÁN BÁEZ MEDRANO	✓	
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	
12	ARITHZEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	✓	
13	TOMÁS RIVERA LARA	✓	
14	LUIS FERNANDO DE ANDA FLORES	✓	
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	X	
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	✓	
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	✓	
20	ADRIANA OREA DÍAZ	✓	
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	P	
22	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2024.

Acta de la Vigésima Tercera Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Tercer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día **cuatro** de abril de dos mil veinticuatro.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **diez** minutos del día **cuatro** de abril de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; actuando como secretarios los Diputados Fátima Guadalupe Pérez Vargas y Tomás Rivera Lara; enseguida el Presidente dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia e informe con su resultado; se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura; siendo las diputadas y diputados: **Hermenegildo Munguía Carmona, Dulce Cecilia García Gayosso, Luis Fernández Fernández, Yolanda Montiel Márquez, Ramiro Lima Tecocoatzi, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Aquina Castañeda Romero, Jesús Iván Báez Medrano, Fátima Guadalupe Pérez Vargas, Arithzel Rodríguez Martínez, Tomas Rivera Lara, Luis Fernando de Anda Flores, María Guillermina Loaiza Cortero, José Gilberto Temoltzin Martínez, Fabricio Mena Rodríguez, Olivia Guzmán Tlalmis, Adriana Orea Díaz, Laura Alejandra Ramírez Ortiz y Jorge Caballero Román.** Enseguida el Presidente dice, para efectos de asistencia a esta sesión, la **Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día dos de abril de dos mil

veinticuatro. **2.** Lectura de la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que se reforman los puntos Primero de los Acuerdos aprobados por esta Soberanía en sesiones de fechas nueve de septiembre de dos mil veintiuno, treinta de agosto de dos mil veintidós y treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, por el que se integran y reestructuran las comisiones ordinarias para la realización de los trabajos legislativos de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política. **3.** Lectura de la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que se designa la Presidencia y la Vocalía del Comité de Transparencia de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política. **4.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **5.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la **Secretaría** informa el resultado de la votación diciendo, **veinte** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes. -----

-----A continuación el Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **dos** de abril de dos mil veinticuatro; en uso de la palabra al **Diputado Tomás Rivera Lara** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **dos** de abril de dos mil veinticuatro y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Tomás Rivera Lara, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veinte** votos a favor y **cero** en contra; acto seguido el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **dos** de abril de dos mil veinticuatro y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

-----A continuación el Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Fabricio Mena Rodríguez**, integrante de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se reforman los puntos Primero de los Acuerdos aprobados por esta Soberanía en sesiones de fechas nueve de**

septiembre de dos mil veintiuno, treinta de agosto de dos mil veintidós y treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, por el que se integran y reestructuran las comisiones ordinarias para la realización de los trabajos legislativos de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; asimismo, apoya en la lectura el Diputado Ramiro Lima Tecocoatzi; una vez cumplida la orden el Presidente dice, se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, dada a conocer, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **cero** en contra; acto seguido el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. Así como a las y a los ciudadanos Diputados para que den continuidad a los trabajos legislativos correspondientes. - - - - -

----- Posteriormente el Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Jorge Caballero Román**, Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se designa la Presidencia y la Vocalía del Comité de Transparencia de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, dada a conocer, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **cero** en contra; acto seguido el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - -

----- Enseguida el Presidente dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: **Secretario** dice, oficio sin número que dirigen Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno, mediante el cual presentan ante este Congreso la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza la extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tlaxcalteca para Personas

con Discapacidad. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** **Secretario** dice, oficio PSP-3P/084/2024, que envía la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, titular de la Tercera Ponencia y Presidenta de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual remite a este Congreso el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de marzo del año dos mil veinticuatro. **Presidente** dice, **túrnese al expediente parlamentario LXII 056/2017.** **Secretario** dice, copia del oficio sin número que envía Vania Denise Otero Tepech, Síndico del Municipio de San Pablo del Monte, al C. Ascención Héctor Calvario Méndez, Tesorero Municipal, mediante el cual le hace diversas manifestaciones en relación a la actualización del inventario de bienes municipales. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.** **Secretario** dice, oficio PMH/0050/2024, que envían el Presidente y Síndico del Municipio Hueyotlipan, mediante el cual solicitan a este Congreso la autorización para la desincorporación y enajenación del parque vehicular propiedad del Municipio. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** **Secretario** dice, oficio 1711/2024/SJH, que dirige el Mtro. Josué Guzmán Zamora, Presidente Municipal de San Juan Huactzinco, mediante el cual informa a este Congreso los motivos por el cual no ha sido aprobado, firmado y publicado el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** **Secretario** dice, oficio PMN/DPM/14/04/2024, que envía María Edith Muñoz Martínez, Síndico del Municipio de Santa Ana Nopalucan, mediante el cual solicita a este Congreso asigne una partida especial para dar cumplimiento con diversos laudos laborales. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** **Secretario** dice, oficio sin número que dirigen el Licenciado Ernesto García Sarmiento, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y la Diputada Olivia Guzmán Tlalmis, mediante el cual informan a este Congreso que la dirigencia estatal respalda a la Ciudadana Diputada Olivia Guzmán Tlalmis, como Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la LXIV Legislatura del Congreso del Estado. **Presidente** dice, **túrnese a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su atención.** **Secretario** dice, escrito que envían vecinos de la Colonia Nuevo San Juan, Municipio de Huamantla, mediante el cual solicitan a este Congreso la intervención para dar solución a la problemática con el drenaje toda vez que hay exposición de aguas negras.

Presidente dice, **túrnese a la Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, para su atención.** **Secretario** dice, escrito que dirigen integrantes del Comité para el trabajo y desarrollo social de la Comunidad de la Sección Sexta del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, a través del cual solicita a este Congreso se les dé respuesta al oficio de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno, así mismo solicitan se les informe la ubicación del predio para la reubicación del preescolar Rafael Ramírez. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** **Secretario** dice, copia del oficio CRCET/DJ/0730/2024, que envía el Lic. Fortino Altamirano Sosa, Jefe del Departamento Jurídico de la Coordinación del Registro Civil del Estado de Tlaxcala, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que solicita su intervención para que se les autorice el acceso a las instalaciones que ocupa el edificio de la Presidencia Municipal de Xicohtzinco, Tlaxcala. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** -----

----- Enseguida el **Presidente** dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra las **diputadas Olivia Guzmán Tlalmis y Aquina Castañeda Romero.** A continuación, el **Presidente** dice, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra, y agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **dos** minutos del día **cuatro** de abril de dos mil veinticuatro, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **nueve** de abril de dos mil veinticuatro, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma el **Presidente** ante los **Secretarios** que autorizan y dan fe. -----

C. José Gilberto Temoltzin Martínez

Dip. Presidente

C. Fátima Guadalupe Pérez Vargas

Dip. Secretaria

C. Tomás Rivera Lara

Dip. Secretario

VOTACIÓN DISPENSA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2024.

	FECHA	09	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	24ª.	
No.	DIPUTADOS	20-0	
1	HERMENEGILDO MUNGUÍA CARMONA	✓	
2	DULCE CECILIA GACÍA GAYOSO	✓	
3	LUIS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	✓	
4	YOLANDA MONTIEL MARQUEZ	✓	
5	ISRAEL GERMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ	✓	
6	RAMIRO LIMA TECOCOATZI	✓	
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	✓	
9	AQUINA CASTAÑEDA ROMERO	✓	
10	JESÚS IVÁN BÁEZ MEDRANO	✓	
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	
12	ARITHZEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	✓	
13	TOMÁS RIVERA LARA	✓	
14	LUIS FERNANDO DE ANDA FLORES	✓	
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	X	
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	✓	
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	✓	
20	ADRIANA OREA DÍAZ	✓	
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	P	
22	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	

2. LECTURA DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, POR EL QUE SE **DECLARA APROBADO EL DECRETO NÚMERO 344, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, PARA CREAR LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO; QUE PRESENTA LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA.**

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE TLAXCALA
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito informarles que mediante oficio número S.P. 0364/2024 de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, fueron notificados los 60 ayuntamientos del Estado, para el efecto de consultar al Cabildo y someter a su aprobación el **Proyecto de Decreto, aprobado por la LXIV Legislatura, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para crear la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala**; por lo que los días 21, 22, 25, 26 y 27 de marzo, 1, 2, 3 y 5 de abril de 2024, se recibieron 33 oficios en oficialía de partes de la Secretaría Parlamentaria por igual número de ayuntamientos del total de municipios que integran el territorio del Estado, los que adjuntaron copia certificada del acta de la sesión de Cabildo en la que sometieron a aprobación el Proyecto de Decreto en mención, cumpliendo en tiempo y forma conforme lo establecido en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado.

Anexo al presente los acuses de recibido con sus respectivas actas de Cabildo para los efectos legales procedentes.

Sin otro particular por el momento quedo de ustedes.

A T E N T A M E N T E
Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 8 de abril de 2024.
Secretario Parlamentario del Congreso del Estado

Lic. Noé Hernández Rojas

EL SUSCRITO LICENCIADO NOÉ HERNÁNDEZ ROJAS, SECRETARIO
PARLAMENTARIO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, -----

----- **HACE CONSTAR** -----

QUE UNA VEZ APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA EN SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE **SE REFORMAN EL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 20, LAS FRACCIONES XXVI Y LXII DEL ARTÍCULO 54, LOS ARTÍCULOS 71, 72, 73, 74 Y 76, EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 78, EL INCISO D) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 81, LA FRACCIÓN VI DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 83, LA FRACCIÓN V DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 106, EL ARTÍCULO 109 Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 113, Y SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN LXIII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA ACTUAL, AL ARTÍCULO 54, UN ARTÍCULO 54 BIS, UNA FRACCIÓN XIII BIS AL ARTÍCULO 70, UN ARTÍCULO 73 BIS, UN ARTÍCULO 74 BIS, UN CAPÍTULO V DENOMINADO “DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO” AL TÍTULO VIII, UN ARTÍCULO 97 TER, UN ARTÍCULO 97 QUÁTER, UN ARTÍCULO 97 QUINQUIES Y UN ARTÍCULO 97 SEXIES, TODOS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, LES FUE REMITIDO ENTRE LOS DÍAS DIECINUEVE Y VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO A LOS SESENTA AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA QUE PROCEDIERAN A SU APROBACIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR ARTÍCULO 120 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, COMO CONSTA CON LOS OFICIOS FIRMADOS DE RECIBIDO Y QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE; POR LO QUE A LA FECHA REMITIERON COPIA CERTIFICADA DE SU ACTA CORRESPONDIENTE, EN TIEMPO Y FORMA, LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS SIGUIENTES: **MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, AMAXAC DE GUERRERO, SAN JOSÉ TEACALCO, TETLATLAHUCA, SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TEOLOCHOLCO, SAN JERÓNIMO ZACUALPAN, CALPULALPAN, SANTA ANA NOPALUCAN, SANTA ISABEL XILOXOTLA, SANTA CATARINA AYOMETLA, MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, CHIAUTEMPAN, ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO, PANOTLA,****

HUEYOTLIPAN, CUAPIAXTLA, ESPAÑITA, IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, LÁZARO CÁRDENAS, TEPEYANCO, TZOMPANTEPEC, CONTLA DE JUAN CUAMATZI, PAPALOTLA DE XICOHTENCATL, TETLA DE LA SOLIDARIDAD, XICOHTZINCO, YAUHQUEMEHCAN, ZILTLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS, ATLTZAYANCA, SANTA CRUZ TLAXCALA Y TLAXCALA; TENIENDO UN TOTAL DE 31 AYUNTAMIENTOS QUE **SÍ APROBARON** EL PROYECTO DE DECRETO QUE LES FUE REMITIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL. - - - - -

POR LO QUE RESPECTA LA AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE **SAN LORENZO AXOCOMANITLA**, REMITIÓ SU ACTA CERTIFICADA DE SU SESIÓN DE CABILDO, EN TIEMPO Y FORMA, EN LA QUE SOMETIÓ A APROBACIÓN EL PROYECTO DE DECRETO, NO LOGRANDO LA APROBACIÓN POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 120 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL. - - - - -

PARA EL CASO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE **TLAXCO**, REMITIÓ COPIA CERTIFICADA DE SU ACTA, EN TIEMPO Y FORMA, EN LA QUE EL CABILDO **NO APROBÓ** EL PROYECTO DE DECRETO QUE LES FUE REMITIDO. - - - - -

POR LO QUE SE REFIERE A LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE REMITIR SU ACTA CORRESPONDIENTE, SON DE LOS MUNICIPIOS SIGUIENTES: **APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, APIZACO, ATLANGATEPEC, BENITO JUÁREZ, CUAXOMULCO, EL CARMEN TEQUEXQUITLA, EMILIANO ZAPATA, HUAMANTLA, IXTENCO, LA MAGDALENA TLALTELULCO, NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA, NATÍVITAS, SAN DAMIÁN TEXÓLOC, SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, SAN JUAN HUACTZINCO, SAN LUCAS TECOPILO, SAN PABLO DEL MONTE, SANTA APOLONIA TEACALCO, SANTA CRUZ QUILEHTLA, TENANCINGO, TEPETITLA DE LARDIZÁBAL, TERRENATE, TOCATLÁN, TOTOLAC, XALOZTOC, XALTOCAN Y ZACATELCO;** NO OBSTANTE QUE LOS MISMOS

SE ENCUENTRAN EN LA POSIBILIDAD LEGAL DE PODER REMITIR SU ACTA CORRESPONDIENTE, SE DEJA A SU VOLUNTAD EL CUMPLIMIENTO DE SOMETER A LA APROBACIÓN DE SU AYUNTAMIENTO DICHA REFORMA CONSTITUCIONAL, YA NO SIENDO NECESARIA, YA QUE AL ENCONTRARSE CUBIERTO EL REQUISITO PREVISTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, AL HABER SIDO APROBADO POR LA MAYORÍA DE LOS AYUNTAMIENTOS COMO PUEDE DESPRENDERSE DEL CONTENIDO DEL PRIMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE ACTA, SE ENTENDERÁ POR APROBADO DICHO PROYECTO DE DECRETO. EN CONSECUENCIA, SE DECLARADA **APROBADA** LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MENCIÓN -----

LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES Y SE REMITE A LA MESA DIRECTIVA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO PARA SU ACUERDO CORRESPONDIENTE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----



ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Mesa Directiva del Congreso del Estado, recibió un oficio de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro, suscrito por el **Licenciado Noé Hernández Rojas**, en su calidad de Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, mediante el cual remite la certificación que hizo respecto de los ayuntamientos que sometieron a aprobación, en términos del artículo 120 de la Constitución Política Local, el **Decreto número 344** que expidió la LXIV Legislatura Local en fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, por el que **se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para crear la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala.**

En consecuencia de lo anterior, y con fundamento en el artículo 45 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Mesa Directiva hace las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Las y los diputados integrantes de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, analizamos debidamente el contenido de los oficios y la certificación que remitió el Licenciado Noé Hernández Rojas, Secretario Parlamentario de este Poder Legislativo, encontrando que efectivamente el **Decreto número 344**, que expidió la LXIV Legislatura Local, mediante el cual **se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para crear la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala**, se remitió en tiempo y forma a los ayuntamientos de los 60 municipios que conforman nuestra entidad, para que dieran cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 120 de la Constitución Política del Estado.

2. De los documentos que presenta el Secretario Parlamentario de esta Soberanía, se observa que conforme al artículo 120 de la Constitución Política Local, **33** ayuntamientos enviaron su acta de Cabildo correspondiente, de los

cuales **31** aprobaron el proyecto de decreto por las dos terceras partes del total de sus integrantes, **1** la aprobó pero por mayoría simple, y **1 no aprobó** dicho proyecto, y para el caso de los **27** ayuntamientos restantes que se encuentran en la posibilidad legal de poder remitir su acta correspondiente, se deja a su voluntad el cumplir o no con dicha facultad, pues al haber sido aprobado por la mayoría de los ayuntamientos, es decir por 31 de los 60, se entenderá por aprobado dicho proyecto de decreto. En consecuencia, de acuerdo con el multicitado artículo constitucional se entenderá por aprobado el **Proyecto de Decreto** que les fue remitido en tiempo y forma; por lo que es procedente declarar la aprobación del Proyecto de Decreto por el que **se reforman el párrafo séptimo del artículo 20, las fracciones XXVI y LXII del artículo 54, los artículos 71, 72, 73, 74 y 76, el párrafo tercero del artículo 78, el inciso d) de la fracción III del artículo 81, la fracción VI del párrafo primero del artículo 83, la fracción V del párrafo primero del artículo 106, el artículo 109 y el párrafo segundo del artículo 113, y se adicionan una fracción LXIII, recorriéndose en su orden la actual, al artículo 54, un artículo 54 Bis, una fracción XIII Bis al artículo 70, un artículo 73 Bis, un artículo 74 Bis, un Capítulo V denominado “DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO” al Título VIII, un artículo 97 Ter, un artículo 97 Quáter, un artículo 97 Quinquies y un artículo 97 Sexies, todos a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el cual de conformidad a la fecha en que fue aprobado por el Pleno de la LXIV Legislatura en sesión ordinaria pública de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veinticuatro, le corresponde el número de Decreto 344.**

Por todo lo expuesto con anterioridad, esta Mesa Directiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 5

fracción I, 9 fracción III, y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, tiene por recibida la certificación que hace el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, sobre la aprobación que realizaron los ayuntamientos de los municipios que conforman nuestra Entidad del **Decreto número 344**, expedido por la LXIV Legislatura, en fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, por el que **se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para crear la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala.**

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se declara aprobado el **Decreto número 344** por el que **se reforman el párrafo séptimo del artículo 20, las fracciones XXVI y LXII del artículo 54, los artículos 71, 72, 73, 74 y 76, el párrafo tercero del artículo 78, el inciso d) de la fracción III del artículo 81, la fracción VI del párrafo primero del artículo 83, la fracción V del párrafo primero del artículo 106, el artículo 109 y el párrafo segundo del artículo 113, y se adicionan una fracción LXIII, recorriéndose en su orden la actual, al artículo 54, un artículo 54 Bis, una fracción XIII Bis al artículo 70, un artículo 73 Bis, un artículo 74 Bis, un Capítulo V denominado “DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO” al Título VIII, un artículo 97 Ter, un artículo 97 Quáter, un artículo 97 Quinquies y un artículo 97 Sexies, todos a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, expedido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.**

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía remita el **Decreto número 344** a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO

DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
PRESIDENTE

DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VICEPRESIDENTA

DIP. FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS
PRIMERA SECRETARIA

DIP. TOMÁS RIVERA LARA
SEGUNDO SECRETARIO

DIP. YOLANDA MONTIEL MARQUEZ
PRIMERA PROSECRETARIA

DIP. HRMENGILDO MUNGUÍA CARMONA
SEGUNDO PROSECRETARIO

SE INSTRUYE AL SECRETARIO PARLAMENTARIO DE CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PRESENTADO POR ESTA MESA DIRECTIVA.

3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS Y LA DE SALUD.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS

COMISIÓN DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA

A las comisiones que suscriben les fue turnado el expediente parlamentario número **LXIV 039/2024**, que contiene la **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se derogan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado, extinguiendo el organismo público descentralizado denominado "Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala**, que presentó la Licenciada **Lorena Cuéllar Cisneros**, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, de conformidad con la facultad que le otorga el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado, para su análisis y formulación del dictamen correspondiente.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, en lo relativo al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracciones XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 1 fracción I, 36, 37 fracciones XX y XXII, 38 fracciones I y VII, 57 fracción III, 59 fracción I, 82, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; se procede a dictaminar con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

1. La Licenciada **Lorena Cuéllar Cisneros**, en su carácter de Gobernadora del Estado, presentó la iniciativa que nos ocupa el día siete de marzo del año en curso, ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

A efecto de motivar la iniciativa de referencia, la promovente literalmente expresó, en esencia, lo siguiente:

"Que en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda persona a la protección de la salud, por tanto, el Estado se encuentra obligado a promover, respetar, proteger y garantizar dicha prerrogativa.

Con fecha 16 de octubre del 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 140 por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, a través de cual se creó el Organismo

Público Descentralizado 'Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala', también conocido como (Seguro Popular), con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar las acciones de protección social en salud, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud a la persona en el Sistema Nacional de Salud.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024¹, en el Capítulo 2, denominado 'Política Social', rubro 'Salud para toda la población', establece la acción para la creación del Instituto Nacional de Salud para el Bienestar, a través del cual el gobierno federal ejecutará acciones para garantizar que toda la población de México, que no cuente con seguridad social, puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y exámenes clínico, dentro de todo el territorio nacional.

Con fecha 29 de noviembre del 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, destacando los puntos siguientes:

- Crear un organismo público descentralizado denominado 'Instituto de Salud para el Bienestar' (INSABI), sectorizado a la Secretaría de Salud.*
- Establecer como obligación que la Federación transfiera recursos a las entidades federativas para su operación, eliminando el financiamiento a través de las cuotas familiares.*

- *La transferencia de recursos previstos en el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud, a aquellas entidades federativas que suscriban acuerdo correspondiente con la Secretaría de Salud Federal.*
- *Establecer la progresividad de los servicios de salud y la inclusión de la atención integral a la población.*
- ***Extinguir los Regímenes Estatales de Protección en Salud, constituidos en las Entidades Federativas.***

En el artículo Séptimo Transitorio del citado Decreto, se estableció: ‘Las entidades federativas tendrán un plazo de hasta 180 días naturales, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto para armonizar sus leyes respectivas y demás disposiciones normativas vigentes en la materia’.

De lo anterior, se desprende que a la entrada en vigor del Decreto que reforma a la Ley General de Salud, el ‘Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala’ dejó de tener el objetivo para el que fue creado.

De igual manera, la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala², prevé la extinción, disolución y liquidación de los organismos públicos descentralizados, cuando dejen de cumplir sus fines u objeto o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista de la economía estatal o del interés público, misma que deberá realizarse de acuerdo a las mismas formalidades establecidas para su creación.

Aunado a lo anterior, el 29 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar; dentro del que

² Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, artículo 47 y 49

se destaca la extinción del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), y así dar paso al Organismo Público Descentralizado denominado 'Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar' (IMSS-BIENESTAR) creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022.

En vista de que la pasada administración pública estatal no concluyó con el procedimiento legislativo correspondiente a fin de armonizar la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre del 2019; resulta prioritario para la presente administración estatal cumplir con los mandatos legales y alinear la política federal en materia de salud con los programas y líneas de acción en el Estado de Tlaxcala, así como en el cumplimiento de compromisos adquiridos; por tanto, se formula la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se derogan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala y se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado 'Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala' y se fijan las bases para la liquidación, con el objeto de eliminar de la esfera jurídica a la entidad paraestatal de referencia...".

2. En la sesión ordinaria del Pleno del Congreso Local, celebrada el doce de marzo del presente año, la Presidencia de la Mesa Directiva determinó turnar la iniciativa con proyecto de Decreto de mérito a las comisiones que suscriben, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

El turno ordenado se concretó mediante oficio sin número, que giró el Secretario Parlamentario del Poder Legislativo Estatal, dirigido a las presidencias de estas comisiones, el día doce del mes anterior. Ello fue así, en el entendido de que con dicha iniciativa se formó el expediente parlamentario número **LXIV 039/2024**.

Con los antecedentes narrados, las comisiones que suscriben emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que "**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...**".

Asimismo, en el diverso 54 fracción II de la Máxima Ley de esta Entidad Federativa se dispone que es facultad del Congreso Estatal "**Reformar, abrogar, derogar y adicionar las leyes o decretos vigentes en el Estado, de conformidad con su competencia...**".

La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición

legal que en su fracción II define al Decreto como **“Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...”**.

II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”**, así como para **“cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”**; respectivamente.

En lo específico, la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, se fundamenta en el artículo 57 fracción IV del Reglamento invocado, en el que se establece que le corresponde el conocimiento **“...De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la legislación administrativa, civil y penal...”**.

Tratándose de la Comisión de Salud, en el artículo 62 fracción I del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevé que ha de **“... Coadyuvar con las autoridades de salud en la implementación de programas sobre asistencia social y salud...”**.

Por ende, dado que la materia a analizar consiste en una iniciativa tendente a derogar diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado, a efecto de extinguir el organismo público descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, por ya no corresponder ese ente al régimen normativo prevaleciente en la materia, es de concluirse que estas comisiones son **COMPETENTES** para dictaminar al respecto.

III. La iniciativa planteada es formalmente procedente, en virtud de que fue presentada por la Licenciada **Lorena Cuéllar Cisneros**, en su calidad de Gobernadora del Estado, estando facultada, constitucionalmente, para presentar iniciativas ante el Congreso del Estado. Asimismo, se advierte que reúne los requisitos formales inherentes, que consisten en el señalamiento de una denominación del proyecto de Decreto, la expresión de una exposición de motivos, en la cual se funda y motiva; la proposición deviene del planteamiento de un problema que se pretende resolver y se expuso la solución que se propone.

En ese sentido, es pertinente destacar que en la exposición de motivos se asentaron los razonamientos tendentes a justificar su procedencia, conforme a las normas constitucionales y convencionales, en su caso, aplicables; en el proyecto de Decreto se precisó la consistencias de las medidas legislativas planteadas y se definió el régimen transitorio respectivo; finalmente, se determinar el "lugar,

fecha, nombre y rúbrica de quien la propone”, todo lo cual obra en el texto mismo de la Iniciativa de Ley materia del presente dictamen.

IV. En el mes de junio del año dos mil veintitrés dio inicio el proceso de formalización del Convenio IMSS-Bienestar, por el que algunas entidades federativas, entre éstas Tlaxcala, han transferido sus recursos materiales, infraestructura y capital humano a la Federación, al Organismo Público Descentralizado a fin de que este se convierta en el prestador de servicios de atención médica más grande del país, de esta manera, IMSS-Bienestar tendrá más hospitales, más trabajadores, más centros de salud y, lo más importante, un modelo hecho para los mexicanos, para las enfermedades que padecen, la procuración de su salud y su comportamiento respecto a la salud reproductiva; un modelo preventivo como este es el que nos garantiza, en el tiempo, que la salud no solo sea un derecho, sino que puedan gozarla todas y todos para el desarrollo de sus proyectos de vida, en beneficio de un mecanismo que ha venido robusteciéndose con el presente sexenio.

V. Es importante señalar que en el artículo 4º, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reconoce el derecho humano a la protección de la salud, y señala que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; asimismo, que la Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de

salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Por su parte, en el artículo 2 fracción V de la Ley General de Salud (LGS) se establece que una de las finalidades del derecho a la salud, en el caso de personas que carecen de seguridad social, es la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados.

De igual forma, en el artículo 77 bis 1 de la Ley General de Salud se señala que todas las personas que se encuentren en el país y que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, sin discriminación alguna y sin importar su condición social.

Para dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud, el Sistema Nacional de Salud proporciona sus servicios a toda la población. Atiende problemas sanitarios prioritarios y factores que condicionan y causan daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas. Colabora al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, con lo que fomenta su bienestar y propicia su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social, en términos de los artículos 5 y 6 de la Ley General de Salud.

En el artículo 77 Bis 5, apartado A, fracción I, de la citada Ley General de Salud determina la competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas que no cuentan con seguridad social, por lo que corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, establecer y conducir la política nacional en materia de salud para el bienestar, bajo los principios de universalidad, progresividad y calidad en la cobertura para garantizar dicho derecho.

En tal virtud, el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", como un organismo público de la Administración Pública Federal no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, que tiene como objeto brindar a las personas que no se encuentran incorporadas a las instituciones de seguridad social, atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.

En congruencia con ello, el veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud para regular el Sistema de Salud para el Bienestar", cuyo artículo 7 establece que IMSS-BIENESTAR colaborará con la Secretaría de Salud en lo que respecta a la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, en el marco del Sistema de Salud para el Bienestar.

Dicha reforma otorga también la posibilidad al IMSS-BIENESTAR y a las entidades federativas de celebrar convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, a través de los cuales IMSS-BIENESTAR puede asumir la función de prestar directamente servicios integrales de salud en beneficio de las personas que no cuentan con seguridad social, todo a través del correspondiente Convenio suscrito por las Entidades Federativas.

La primera suscripción del Convenio se llevó a cabo en presencia del Secretario de Salud, Jorge Alcocer Varela; el director general del IMSS, Zoé Robledo; y las y los gobernadores de Nayarit, Miguel Ángel Navarro; Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros; Colima, Indira Vizcaíno Silva; Sonora, Alfonso Durazo Montaña; Sinaloa, Rubén Rocha Moya; y Baja California Sur, Víctor Manuel Castro Cosío, en estas seis entidades, incluyendo Tlaxcala, se han transferido 71 hospitales, 16 Unidades Médicas de Especialidades (Unemes) y mil 006 centros de

salud; la contratación de mil 614 médicos especialistas, mil 964 médicos generales, cuatro mil 030 enfermeras y la basificación de dos mil 049 trabajadores, esto ha servido para que se inviertan de manera eficaz mil 522 millones de pesos en conservación, rehabilitación y puesta en marcha de equipos e infraestructura de 559 unidades de primer nivel y 65 hospitales, así como una inversión histórica de dos mil 122 millones de pesos para la adquisición de 36 mil 161 equipos médicos. Además, con esta medida, el abasto de medicamentos pasó de 54 a 96 por ciento en promedio.

VI. Se advierte que las medidas legislativas propuestas constituirán parte del cumplimiento de acuerdos establecidos para fortalecer el sistema integral de seguridad social en su vertical de la salud, en este sentido es de destacar el esfuerzo coordinado por la autoridad Estatal y el Gobierno Federal a fin de lograr la transferencia de las nóminas estatales a IMSS-Bienestar, aspecto que ha permitido conciliar 34 mil 684 plazas, de las cuales 25 mil 145 son de atención médica y más de nueve mil para personal paramédico y administrativo.

Las derogaciones legales planteadas son necesarias, por constituir la consecuencia de un cambio de paradigma, conforme al cual la salud no es patrimonio de los gobiernos de las Entidades Federativas sino un derecho consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en este sentido se busca, con este esquema de colaboración, que el IMSS-Bienestar sea una institución del Estado mexicano que brinde atención médica a personas sin seguridad social en centros de salud, hospitales de segundo y tercer

nivel de manera gratuita y con calidad, en donde se brinden las condiciones que permitan un servicio de salud de calidad, a la altura de los mejores del mundo y con una amplia cobertura.

En este sentido, con la reciente reforma a la Ley General de Salud se dio un paso más para fortalecer el OPD IMSS-Bienestar, a fin de unir lo que nunca debió haberse separado: el financiamiento público y la prestación de servicios médicos, por lo que para esta Dictaminadora y sus integrantes, consideran que con esta reforma, Tlaxcala da puntual cumplimiento a lo establecido en la correspondiente Ley General en su régimen transitorio, brindando un voto de confianza legal e institucional al fortalecido sistema de salud existente, en beneficio de las y los gobernados.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, las comisiones dictaminadoras se permiten someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

P R O Y E C T O D E D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción

I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esta Entidad Federativa, **se derogan** las fracciones III, X y XI del artículo 5; el Capítulo VI-Bis, denominado "De la Protección Social en Salud", del Título Cuarto, y los artículos 84 BIS, 84 BIS-A, 84 BIS-B, 84 BIS-C, 84 BIS-D, 84 BIS-E, 84 BIS-F, 84 BIS-G, 84 BIS-H, 84 BIS-I, 84 BIS-J, 84 BIS-K, 84 BIS-L, 84 BIS-M, 84 BIS-N, 84 BIS-O, 84 BIS-P, 84 BIS-Q, 84 BIS-R, 84 BIS-S, 84 BIS-T, 84 BIS-U, 84 BIS-V, 84 BIS-W, 84 BIS-X, 84 BIS-Y y 84 BIS-Z, todos de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- ...

I. ... a II. ...

III. **Se deroga**

IV. ... a IX. ...

X. **Se deroga.**

XI. **Se deroga.**

XII. ... a XIV...

ARTÍCULO 84 BIS. **Se deroga.**

ARTÍCULO 84 BIS-A. **Se deroga.**

ARTÍCULO 84 BIS-B. **Se deroga.**

ARTÍCULO 84 BIS-C. **Se deroga.**

ARTÍCULO 84 BIS-D. **Se deroga.**

ARTÍCULO 84 BIS-E. **Se deroga.**

ARTÍCULO 84 BIS-F. **Se deroga.**

ARTÍCULO 84 BIS-G. **Se deroga.**

ARTÍCULO 84 BIS-H. **Se deroga.**

ARTÍCULO 84 BIS-I. **Se deroga.**

ARTÍCULO 84 BIS-J. **Se deroga.**

ARTÍCULO 84 BIS-K. **Se deroga.**

ARTÍCULO 84 BIS-L. **Se deroga.**

ARTÍCULO 84 BIS-M. **Se deroga.**

ARTÍCULO 84 BIS-N. **Se deroga.**

ARTÍCULO 84 BIS-O. **Se deroga.**

ARTÍCULO 84 BIS-P. **Se deroga.**

ARTÍCULO 84 BIS-Q. **Se deroga.**

ARTÍCULO 84 BIS-R. **Se deroga.**

ARTÍCULO 84 BIS-S. **Se deroga.**

ARTÍCULO 84 BIS-T. **Se deroga.**

ARTÍCULO 84 BIS-U. **Se deroga.**

ARTÍCULO 84 BIS-V. **Se deroga.**

ARTÍCULO 84 BIS-W. **Se deroga.**

ARTÍCULO 84 BIS-X. **Se deroga.**

ARTÍCULO 84 BIS-Y. **Se deroga.**

ARTÍCULO 84 BIS-Z. **Se deroga.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Se extingue el organismo público descentralizado denominado "Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala"; creado mediante Decreto número 140, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el dieciséis de octubre del año dos mil quince; por lo que se autoriza el

inicio del procedimiento de liquidación, conservando su personalidad jurídica únicamente para efectos del proceso de extinción.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Decreto número 140, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala de fecha dieciséis de octubre del dos mil quince, quedando inaplicable la normatividad derivada del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. El Instituto al que se refiere la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados, Decomisados y Extinción de Dominio del Estado fungirá como liquidador del organismo público descentralizado "Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala", en términos de la legislación aplicable. El nombramiento del liquidador estará vigente hasta que concluya el proceso de liquidación.

ARTÍCULO CUARTO. Para solventar los asuntos que se deriven del proceso de liquidación del organismo público descentralizado denominado "Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala" y con sujeción a la disponibilidad presupuestal, el liquidador podrá auxiliarse del personal necesario de la Secretaría de Salud del Estado, previa autorización de la persona titular de esa Dependencia. Asimismo, el liquidador será el responsable de atender y dar

continuidad a las auditorías que en su caso realicen los entes fiscalizadores correspondientes a los recursos ejercidos por la entidad que se extingue.

ARTÍCULO QUINTO. El liquidador deberá rendir informes quincenales de las acciones efectuadas a las personas titulares de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de la Función Pública, ambas del Gobierno del Estado, y se coordinará con las instancias competentes para llevar a cabo el proceso de entrega recepción a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO. Los bienes muebles del organismo público descentralizado "Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala", serán integrados al patrimonio del Organismo Público Descentralizado denominado "Salud de Tlaxcala", en términos de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los juicios, recursos, procedimientos y demás asuntos del organismo público descentralizado "Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala", que a la entrada en vigor de este Decreto se encuentren en trámite, continuarán gestionándose hasta su conclusión por el liquidador.

ARTÍCULO OCTAVO. Se da por terminada la relación laboral con los trabajadores del organismo público descentralizado denominado "Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala", dado que se extinguió la fuente de empleo con motivo de las reformas efectuadas a la Ley General de Salud, lo cual constituye un caso fortuito y de fuerza mayor ajena al Organismo que se extingue.

ARTÍCULO NOVENO. Se autoriza al Ente que fungirá como liquidador del organismo público descentralizado "Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala" para que realice los procedimientos administrativos y proponga los ajustes presupuestales respecto de situaciones financieras u obligaciones que, en su caso, se encuentren pendientes por parte del Organismo Público Descentralizado que se extingue mediante el presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO. Salvo que exista impedimento legal para ello, el proceso de disolución y liquidación a que se refiere este Decreto, no podrá exceder de ciento ochenta días hábiles, contados a partir de su entrada en vigor.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado vigilará el cumplimiento de las disposiciones legales que deben regir el proceso de liquidación, hasta su conclusión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE
Y MANDE A PUBLICAR**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**



**DIP. FABRICIO MENA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE**

**DIP. DULCE CECILIA GARCÍA
GAYOSSO
VOCAL**

**DIP. GABRIELA ESPERANZA
BRITO JIMÉNEZ
VOCAL**

**DIP. JORGE CABALLERO
TEMOLTZIN
ROMÁN
VOCAL**

**DIP. JOSÉ GILBERTO
MARTÍNEZ
VOCAL**

**DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ
ORTIZ
VOCAL**

**DIP. AQUINA CASTAÑEDA
ROMERO
VOCAL**

**DIP. YOLANDA MONTIEL
MUNGUÍA
MÁRQUEZ
VOCAL**

**DIP. HERMENEGILDO
CARMONA
VOCAL**

**DIP. RAMIRO LIMA TECOCOATZI
VOCAL**

**DIP. ISRAEL GERMÁN LOPEZ
GONZÁLEZ
VOCAL**

POR LA COMISIÓN DE SALUD

**DIP. LUPITA CUAMATZI AGUAYO
PRESIDENTA**

**DIP. GABRIELA ESPERANZA
BRITO JIMÉNEZ
VOCAL**

**DIP. RAMIRO LIMA
TECOCOATZI
VOCAL**

**DIP. FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ
VARGAS
VOCAL**

ÚLTIMA HOJA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DERIVADO DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO **LXIV 039/2024**.

EN VIRTUD DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO **GENERAL Y EN LO PARTICULAR**, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO; EN CONSECUENCIA, SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL DECRETO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS Y LA DE SALUD.

No.	DIPUTADOS	DISPENSA	VOTACIÓN	VOTACIÓN
		SEGUNDA LECTURA	EN LO GENERAL	EN LO PARTICULAR
		20-0	19-2	19-2
1	HERMENEGILDO MUNGUÍA CARMONA	✓	✓	✓
2	DULCE CECILIA GACÍA GAYOSO	✓	✓	✓
3	LUIS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	✓	✓	✓
4	YOLANDA MONTIEL MARQUEZ	✓	✓	✓
5	ISRAEL GERMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ	✓	✓	✓
6	RAMIRO LIMA TECOCOATZI	✓	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	✓	✓	✓
9	AQUINA CASTAÑEDA ROMERO	✓	✓	✓
10	JESÚS IVÁN BÁEZ MEDRANO	✓	✓	✓
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	✓	✓
12	ARITHEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	✓	✓	✓
13	TOMÁS RIVERA LARA	✓	✓	✓
14	LUIS FERNANDO DE ANDA FLORES	X	✓	✓
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	✓	✓
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	✓	✓	✓
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	EN CONTRA	EN CONTRA
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	✓	EN CONTRA	EN CONTRA
20	ADRIANA OREA DÍAZ	✓	✓	✓
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	P	P	P
22	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓	✓

3. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

CORRESPONDENCIA 09 DE ABRIL DE 2024.

- 1.- Oficio PTSJ/0520/2024, que envía la Magistrada Anel Bañuelos Meneses, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual remite a este Congreso el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de marzo del año 2024.
- 2.- Oficio 593/2024, que envía el Dr. Fernando Bernal Salazar, Magistrado Presidente y Titular de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual remite a este Congreso el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de marzo del año dos mil veinticuatro.
- 3.- Oficio DIPMGLC/61/2024, que dirige la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero, integrante de la LXIV Legislatura, mediante el cual solicita a este Congreso licencia para separarse del cargo que está ejerciendo como Diputada, por tiempo indefinido, a partir de la clausura de la sesión ordinaria a celebrarse el día 16 de abril del año 2024.
- 4.- Copia del oficio PMN/TM/680/2024, que envía el Ing. Carlos García Sampedro, Presidente Municipal de Nativitas, a la C. Teresita Covarrubias Martínez, Síndico Municipal, por el que le informa que pone a su disposición la cuenta pública correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2024, en el área de Tesorería Municipal.
- 5.- Oficio PMBJ/023/2024, que dirige Olivia Romero Hernández, Presidenta Municipal Interina del Municipio de Benito Juárez, a través del cual informa a este Congreso que

la cuenta pública correspondiente al mes de marzo del año 2024, no llevara la firma del Síndico Municipal suplente.

- 6.- Oficio PM/0190/24, que envía Edgar Peña Najera, Presidente Municipal de Calpulalpan, mediante el cual informa a este Congreso que expidió nombramiento al C.P. Harold Flores Galicia, como Tesorero Municipal.
- 7.- Copia del oficio 00084/RGA/05/04/2024, que envían los Regidores Segundo, Tercer y Cuarto del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, a la C. Consuelo Cervantes Nava, Síndico Municipal, mediante el cual le solicitan exhorte al Primer Regidor y al Juez Municipal, se abstengan de seguir enviando convocatorias para sesiones de cabildo ya que no tienen las facultades ni atribuciones.
- 8.- Oficio MEZP/21-24/24/0096, que dirige Amando Javier Moreno Montiel, Secretario del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, mediante el cual informa a este Congreso que el Lic. Edgar Macías Moreno, ha solicitado licencia por tiempo indefinido, así mismo informa que el Primer Regidor el C. Juan Candaneda Palafox, tomó protesta para ejercer funciones de Presidente Municipal Interino.
- 9.- Oficio MT-TM-0117/2024, que dirige el C.P. Raúl Gutiérrez Tecuapacho, Tesorero del Municipio de Teolochocho, quien informa a este Congreso que con fecha cuatro de abril del presente año, se requirió a la Síndico Municipal acuda al área de tesorería municipal para realizar la revisión y validación de la cuenta pública correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2024.
- 10.- Copia del escrito que envían vecinos de la Comunidad de San Francisco Ocotelulco, Municipio de Totolac, al Prof. Ravelo Zempoalteca Enríquez, Presidente Municipal, quienes le informan que un particular se quiere apropiar indebidamente del inmueble propiedad del Ayuntamiento de Totolac y de la Comunidad de Ocotelulco.
- 11.- Copia del escrito que dirigen Clemente Celerino Contreras Trinidad, Eulogio Contreras Potrero, José Macario Conteras Potrero, ciudadanos del Municipio de San Pablo del

Monte, al C. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de México, mediante el cual le hacen del conocimiento que en la escuela Gabriela Mistral del Barrio de San Bartolomé, el Presidente de Comunidad les cobraba a los padres de familia una cuota por cada viaje de recolección de basura.

- 12.- Oficio 011334, que envía el Diputado Ramón Vázquez Valadez, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, mediante el cual informa de la apertura del Tercer Periodo de Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.



8. ASUNTOS GENERALES.

